

VIEDMA, 25 AGO 2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que a los fines de difundir de forma adecuada entre los contribuyentes y propender al cumplimiento de su obligación de requerir a los proveedores de bienes o locadores de servicios la entrega de los comprobantes respaldatorios de dichas operaciones, corresponde aprobar un nuevo formulario que deberá ser exhibido obligatoriamente por los sujetos que realicen ventas, locaciones o prestaciones de servicios;

Que en tal sentido, resulta procedente aprobar el formulario N° 527;

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 36° del Código Fiscal (Ley I N° 2686), esta Dirección General se encuentra facultada a aprobar el formulario mencionado;

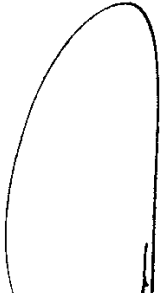
Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
A/C DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los contribuyentes y/o responsables que, por las operaciones de venta de bienes muebles o locaciones o prestaciones de servicios realizadas con consumidores finales, se encuentran obligados a emitir facturas o documentos equivalentes, deberán exhibir el Formulario N° 527 en sus locales de venta, locación o prestación de servicios -incluyendo lugares descubiertos-, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares.

ARTICULO 2°.- El formulario mencionado en el artículo anterior estará ubicado en un lugar visible y destacado, próximo a aquel en el que se realice el pago -cualquiera sea su forma- de la operación respectiva, sin que otros formularios, carteles, avisos, letreros, etc., impidan su rápida localización. Dicho formulario no podrá ser sustituido por ejemplares no provistos por esta Dirección General o que no respeten los parámetros establecidos.

ARTICULO 3°.- El Formulario N° 527 se solicitará en la dependencia de este Organismo en la que el contribuyente y/o responsable se encuentre inscripto. Alternativamente podrá descargarse desde la "web" institucional (<http://www.retas.rionegro.gov.ar>), cuya impresión deberá ser efectuada sobre papel

  
DR. ROBERTO ANIBAL GIL  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
A/C. de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

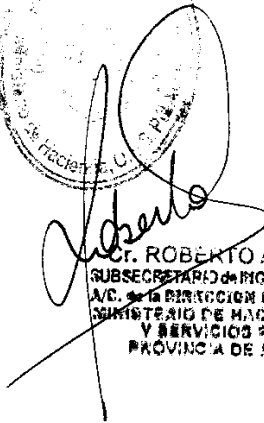
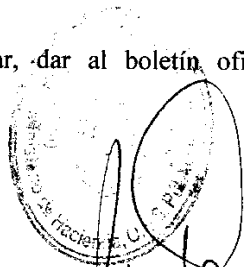
tamaño A4, de gramaje no menor a OCHENTA (80) gramos y respetando sus características en cuanto a diseño, formato, medidas y colores.

ARTICULO 4°.- El incumplimiento de lo determinado en esta Resolución será sancionado con una multa de hasta Pesos Dos Mil (\$2.000), según lo establecido por el artículo 50 del Código Fiscal (Ley I N° 2686.-)

ARTICULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 03 de Octubre de 2011.-

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, dar al boletín oficial para su publicación, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° **1144**



CF. ROBERTO ANIBAL GIL  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS  
A/C. DIRECCION GRAL. DE RENTAS  
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

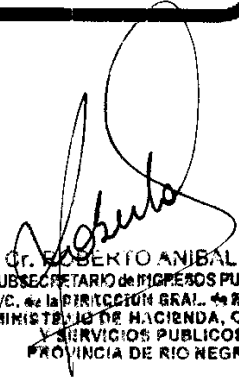
ANEXO RES. 1144

Pedir la factura  
**es un derecho**

Entregarla  
**un deber**

Todos somos responsables.

DGR, por una sociedad más justa.

  
Dr. ROBERTO ANIBAL GIL  
SUBSECRETARIO de IMPUESTOS PUBLICOS  
A/C. de la DIRECCION GRAL. de RENTAS  
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
PROVINCIA DE RIO NEGRO